

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N° TRD 1150.13.3.594

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL PERIODO GRAVABLE 2018, VIGENCIA FISCAL 2019”

El Secretario de Hacienda del Municipio de Palmira (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la resolución N°337 del 18 de diciembre de 2018 “por medio de la cual se hace un encargo”, y los artículos 220 y 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Palmira Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010, compilado en el decreto 052 del 18 de abril de 2018 y demás normas procedentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N°337 de diciembre 18 de 2018 “por medio de la cual se hace un encargo”, el subsecretario de Gestión del talento Humano del Municipio de Palmira, en uso de las atribuciones legales, otorgadas por el Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 007 de enero de 2017 y N°022 del 23 de febrero del 2018, encarga durante el periodo comprendido entre el 18 de diciembre del año 2018 hasta el 04 de enero del 2019, para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE HACIENDA, al ingeniero DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ identificado con Cedula de ciudadanía 16.261.709, actual SECRETARIO GENERAL de este Ente Territorial.

Que el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros es un tributo de periodo anual que se causa entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, tal como lo establece el artículo 50 del Estatuto Tributario del Municipio, Acuerdo 71 de 2010, compilado en el decreto 052 del 18 de abril de 2018

Que la determinación y liquidación del impuesto deben hacerla los particulares mediante la presentación de una declaración privada por cada año, tal como lo establece el artículo 265 del Estatuto Tributario del Municipio, Acuerdo 71 de 2010 compilado en el decreto 052 del 18 de abril de 2018.

Que en ejercicio de sus competencias, el Municipio ha suscrito convenio con varias entidades financieras para que recepcionen las declaraciones privadas del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros de los contribuyentes y para que recauden el monto del impuesto a cargo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRESENTACION DE LA DECLARACION.- La declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el periodo gravable 2018, vigencia fiscal 2019, se diligenciará en los formularios físicos o virtuales oficiales elaborados por la Administración Tributaria del Municipio y se presentará hasta el 29 de marzo de 2019 en las sucursales de las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal para recaudar los tributos.

Los contribuyentes que paguen el impuesto por medios electrónicos, enviarán por correo el original de la declaración debidamente firmada, la cual se entenderá presentada el día del pago si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes es recibida en la ventanilla única del Municipio de Palmira. Vencido ese plazo sin que se haya recibido la declaración, se entenderá por no presentada.”

RESOLUCIÓN

En aquellos casos en que la declaración tributaria arroje un saldo a pagar inferior a cuarenta y una (41) unidades de valor Tributario UVT, con excepción del régimen simplificado, a la fecha de su presentación, el plazo para pagar vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.

ARTICULO SEGUNDO: FECHAS DE PAGO.- El pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el periodo gravable 2018, vigencia fiscal 2019, se hará en cuatro (4) cuotas, así:

CONCEPTO	%	FECHA LIMITE DE PAGO
Primera cuota con la presentación de la declaración	25	Hasta el 29 de Marzo de 2019
Segunda cuota	25	Hasta el 28 de Junio de 2019
Tercera cuota	25	Hasta el 30 de Septiembre de 2019
Cuarta cuota	25	Hasta el 29 de Noviembre de 2019

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de las cuotas del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a partir de la segunda cuota se expedirán facturas en las cuales se detallará el valor a pagar.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Las facturas para pagar las cuotas del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros se podrán distribuir por correo o reclamarse directamente en las ventanillas de atención al público de la Administración Municipal ubicadas en el edificio del CAM, primer piso.

ARTÍCULO TERCERO. FORMA DE HACER EL PAGO.- El pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberá hacerse en efectivo o a través de otros medios de pago como sistema PSE, cheques de gerencia y tarjetas débito o crédito.

ARTÍCULO CUARTO. LUGARES DE PAGO.- La presentación de la declaración y el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros se hará en cualquier sucursal de las siguientes entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal, ubicadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Palmira, con excepción de los Bancos de Occidente y Bogotá caso en el cual se podrá presentar en cualquier sucursal del territorio nacional:

Banco de Occidente (Tesorería, Nacional y Municipal)
Banco de Bogotá (Nacional y Municipal)
Bancolombia (Tesorería y Municipal)
Banco Davivienda
Banco AV - Villas
Banco Caja Social
Banco BBVA
Bancoomeva

ARTÍCULO QUINTO: INTERESES MORATORIOS: El no pago de cada cuota del impuesto en las fechas determinadas en la presente Resolución genera intereses moratorios a favor del Municipio de Palmira, los que se liquidarán conforme a lo establecido en el artículo 187 del Acuerdo 71 de 2010, compilado en el



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCIÓN

decreto 052 del 18 de abril de 2018, en concordancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. El impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberá pagarse en los lugares y fechas señaladas, así no se haya recibido la factura que expide la secretaría de Hacienda; en este evento, el contribuyente está en la obligación de solicitar copia de la misma en las ventanillas de atención al contribuyente ubicadas en el primer piso del Edificio de la Alcaldía Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIAS y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira (Valle) a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario de Hacienda (E)

Redactor Transcriptor: Gustavo Cifuentes Alarcón – profesional universitario 02

Reviso: Shirley Noguera Cando – profesional especializado 03

Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez – subsecretaria de ingresos y tesorería (E)

